



3 Violencia contra las mujeres y las niñas que viven y transitan en la CDMX

- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

Definición de violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres constituye un problema estructural y sistemático que exagera las desigualdades entre mujeres y hombres, da cuenta de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, y enfatiza las relaciones de poder que permean entre los géneros.

A través de la intervención de las organizaciones y movimientos sociales de mujeres, en el ámbito internacional de los derechos humanos la violencia contra las mujeres se ha colocado en la agenda pública y gubernamental:

Como discriminación hacia las mujeres

A través de la Recomendación General No. 19, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, reconoce la violencia como una forma de discriminación que inhibe la capacidad de las mujeres de gozar derechos y libertades fundamentales en pie de igualdad con el hombre.

Como violación de sus derechos humanos

En la Declaración y el Programa de Acción de Viena se reconocen por primera vez los derechos humanos de la mujer y la niña. Se visibiliza la violación de sus derechos y libertades como parte de la violencia contra las mujeres, exaltando el carácter público de la misma.

Como problema de justicia social

El párrafo 118 de la Plataforma de Acción de Beijing señala que la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres lo que ha prolongado la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo.

Como problema de salud pública

En la Declaración y Plataforma de Acción Beijing se reconoce que el problema de la violencia contra las mujeres tiene consecuencias para alcanzar un completo bienestar físico, mental y social por lo que la Organización Mundial de la Salud, como organismo de las Naciones Unidas responsable de coordinar labor internacional de salud pública, refiere la violencia contra la mujer como un grave problema de salud pública y violación de los derechos humanos de las mujeres.



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

Puntualmente, en el artículo 1 de la [Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer](#)¹, las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o no pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

El artículo 2 reconoce los siguientes actos como violencia contra la mujer:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

En consecuencia, la Organización de Estados Americanos (OEA) en el artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará”², precisa la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

¹ Naciones Unidas (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Recuperada el día 14 de octubre de 2016 en <http://www.ohchr.org/sp/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>

² OEA (1993). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”*. Recuperada el día 20 de octubre de 2016 en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

El artículo 2 puntualiza:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra. Sobre la base de estos documentos, el Estado Mexicano expide en 2007 la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). En la fracción IV del artículo 5 puntualiza la violencia contra las mujeres como cualquier acto u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

En ese contexto, la Ciudad de México emite en 2008 la [Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México \(LAMVLV\)](#). En la fracción XXI del artículo 3 la violencia contra las mujeres se define como toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

Contenido



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

1.1. Tipos de violencia contra las mujeres

A nivel Nacional la **LGAMVLV** establece tipos y modalidades de violencia e insta a las entidades federativas a que en el ámbito de sus competencias expidan las normas legales y las medidas presupuestales y administrativas para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Por consiguiente, la LAMVLV, puntualiza tipos y modalidades de violencia desde una perspectiva de género con el objeto de orientar las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar a las mujeres a una vida libre de violencia.

De acuerdo a la fracción XVI del artículo 3 de la LAMVLV, los tipos de violencia contra las mujeres son los distintos daños que puede ocasionar la violencia contra las mujeres:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Contenido



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (LAMVLV)

Violencia Psicoemocional: Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica.

Violencia Física: Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física;

Violencia Patrimonial: Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos;

Violencia Económica: Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral;

Violencia Sexual: Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer;

Violencia Femicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

Cabe subrayar que la LAMVLV enuncia además el tipo de **violencia contra los derechos reproductivos**. Ésta se define como toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

1.2. Modalidades de violencia contra las mujeres

Ambas leyes reconocen que las modalidades de violencia contra las mujeres corresponden a los ámbitos donde ocurre y se ejerce la violencia contra las mujeres, estos pueden ser espacios públicos o privados:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia CDMX

Violencia familiar

Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia.

Violencia laboral

La negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia.

Violencia docente

Aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Es aquella que puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Violencia Institucional

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. El Gobierno del Distrito Federal se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres.

Contenido



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

El derecho a una vida libre de violencia de las mujeres se constituye a partir de la relevancia que adquiere la violencia contra las mujeres en las Naciones Unidas a partir del trabajo que realizan organizaciones y movimientos de mujeres para el reconocimiento de los derechos de las mujeres. Puntualmente en el denominado Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1975-1985) que inicia con la declaración de 1975 como el Año Internacional de la Mujer y la organización de la [Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer](#).

En dicha Conferencia, las Naciones Unidas identificaron tres objetivos en beneficio de las mujeres:

- 1 Igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por motivos de género
- 2 Plena participación de la mujer en el desarrollo
- 3 Mayor contribución de las mujeres en la paz mundial

La discriminación contra las mujeres supone un obstáculo para la participación en la vida política, social, económica y cultural en condiciones de igualdad con el hombre por lo que en 1979 la Asamblea General adopta la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) que provee un marco normativo para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

El artículo 1, define la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Los Estados que suscribieron la Convención se comprometieron a establecer en sus legislaciones el principio de igualdad del hombre y de la mujer, además de las medidas adecuadas, con las debidas sanciones, para prohibir toda discriminación contra la mujer.

- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

Si bien la Convención no hace referencia a la violencia contra las mujeres de manera explícita, aborda la violación de los derechos humanos de las mujeres por razones de sexo lo que constituye una forma de violencia que afecta el bienestar y desarrollo de las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado.

En la Segunda Conferencia Mundial sobre la mujer, Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Copenhague en 1980, la violencia en el hogar se evidencia a través de la resolución “la mujer maltratada y la violencia en la familia”. En ésta la violencia en la familia es considerada un problema de graves consecuencias sociales que se perpetúa de una generación, permeando las relaciones de desigualdad entre las mujeres y los hombres.

La Tercera Conferencia Mundial, Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Nairobi en 1985, adopta las Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer. En las Estrategias se identificaron diversas formas de violencia por lo que se refirió de manera específica a la atención de las mujeres que sufren tratos abusivos en el hogar, las mujeres víctimas de la trata, las mujeres privadas de su libertad y las mujeres en conflictos armados. Ello contribuyó al reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un problema existente en diversas esferas.

Los avances del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer se visibilizan en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en junio de 1993. Evidenciando que los derechos fundamentales se otorgan en igualdad de condiciones a mujeres y hombres, las Naciones Unidas externan su preocupación por las formas de discriminación y de violencia que padecen las mujeres en el mundo y aprueban el Proyecto de Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra Mujer se adopta en diciembre de 1993 por la Asamblea General de Naciones Unidas. En ella se afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales lo cual impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades. Además, se asume la violencia como una manifestación de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y que constituye uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

El artículo 3 señala que la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos reconoce:

Contenido



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

- El derecho a la vida
- El derecho a la igualdad
- El derecho a la libertad y la seguridad de la persona
- El derecho a igual protección ante la ley
- El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación
- El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar
- El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables
- El derecho a no ser sometida a tortura, ni otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes

El artículo 4 exhorta a los Estados a condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla.

Es así que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adopta en 1994, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres “Convención Belém do Pará”. Específicamente en su artículo 3 se reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado.

En el ámbito de las Naciones Unidas, la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, instituye en la Declaración y Plataforma de Acción Beijing mediante la cual se exhorta a los Estados a prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. El lema “La mujer y la violencia”, se constituye como uno de los objetivos estratégicos de la Plataforma en el que se reitera que la violencia contra la mujer viola, menoscaba e impide el disfrute de sus derechos humanos y las libertades fundamentales.

En aras de promover, proteger, respetar y garantizar el derecho a una vida libre de violencia la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas crea la **Relatoría Especial sobre la violencia contra la mujer** para indagar y generar información sobre la violencia contra la mujer en el mundo. En tanto, la Organización de los Estados Americanos crea en 2004 el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belén do Pará (MESECVI) para analizar los avances en la implementación de la Convención en los Estados Parte.

Contenido



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

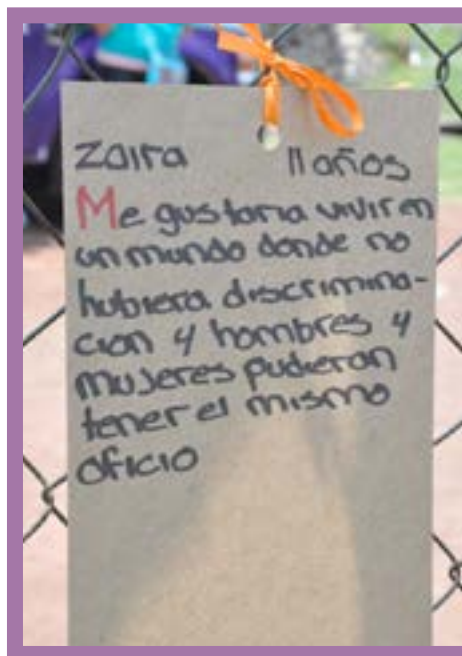
3.1 Mundial

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, 1979 y 1999.

La Convención define en el artículo 1 la expresión discriminación como toda distinción, exclusión, o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. En su artículo 2, señala que los Estados condenan toda forma de discriminación contra la mujer por lo que conviene adoptar medidas adecuadas, legislativas y de diversa índole que prohibían dichas prácticas. Refiere también que estas normas deberán contar con las sanciones correspondientes.

A fin de eliminar la discriminación contra la mujer, el artículo 4 insta a los Estados para adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre mujeres y hombres. Dichas medidas finalizaran cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

La Convención constituye un instrumento encaminado a eliminar la discriminación contra la mujer, en tanto que su Protocolo Facultativo reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por grupos de personas o personas que hallándose bajo la jurisdicción del Estado Parte, denuncien ser víctimas de una violación a sus derechos.



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

Recomendaciones del Comité en materia de violencia:

- a) **1989, Recomendación General Número 12: Violencia contra la mujer. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**, considerando que los artículos 2, 5, 11, 12 y 16 de la Convención obligan a los Estados Partes a proteger a la mujer contra cualquier tipo de violencia que se produzca en la familia, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida social. Teniendo en cuenta la resolución 1988/27 del Consejo Económico y Social, recomienda que los Estados Partes que incluyan en sus informes periódicos al Comité información sobre: 1. La legislación vigente para protegerla de la frecuencia de cualquier tipo de violencia en la vida cotidiana (la violencia sexual, malos tratos en el ámbito familiar, acoso sexual en el lugar de trabajo, etc.); 2. Otras medidas adoptadas para erradicar esa violencia; 3. Servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos; 4. Datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra la mujer y sobre las mujeres víctimas de la violencia.
- b) **1992, Recomendación General Número 19: La violencia contra la mujer³**. De manera puntual, el Comité señala que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre, tales como:
- Derecho a la vida
 - Derecho de no ser sometida a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes
 - Derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno
 - Derecho a la libertad y la seguridad de las personas
 - Derecho a la protección igual de la ley
 - Derecho a la igualdad en la familia
 - Derecho al nivel más alto posible de salud física y mental
 - Derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

³ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (1992). CEDAW Recomendación General No. 19. La violencia contra la mujer. Recuperada el día 13 de octubre de 2016 en http://www.ipu.org/splz-e/cuenca10/cedaw_19.pdf



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

Destaca que la violencia contra la mujer también puede ser perpetrada por las autoridades públicas lo que implica una violación a las obligaciones del Estado.

Las Recomendaciones le recuerdan a los Estados que deberán aplicar de manera sistemática y continua todas las disposiciones de la Convención.

Observaciones finales del Comité al Estado Mexicano sobre la violencia contra las mujeres:⁴

a) 2012, el Comité recomienda:

- Revisar la estrategia de seguridad pública para la lucha contra la delincuencia organizada, atendiendo las obligaciones internacionales de derechos humanos, incluida la Convención, para poner fin a los altos niveles de inseguridad y violencia en el país, lo cual afecta desproporcionadamente a las mujeres.
- Invertir los efectos negativos de esta estrategia para mujeres.
- Cumplir con sus obligaciones para prevenir la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, las desapariciones forzadas, las torturas y los asesinatos, en particular el feminicidio.
- Impartir capacitación en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos de las mujeres, a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a las fuerzas del ejército y la armada que se incorpora a la estrategia nacional de seguridad.
- Plena aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras formas, ejecutando el Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y activando el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
- Revisar el mecanismo nacional vigente para hacer frente a la violencia contra las mujeres a fin de simplificar procesos y mejorar la coordinación entre sus miembros, fortaleciendo su capacidad en los planos federal, estatal y municipal.
- Acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal, garantizar que las autoridades tomen conciencia de la importancia de emitirlos.
- Abordar los obstáculos que limitan la activación del Mecanismo de Alerta de Género.
- Garantizar que la codificación del feminicidio se base en elementos objetivos que permitan su adecuada tipificación en los códigos penales locales.

⁴ UNFPA, ONU, ONU-Mujeres. Anexo 1 Sistematización de las recomendaciones del Comité de la CEDAW formuladas a México derivado de la revisión de informes periódicos. México ante la CEDAW. Recuperado el día 13 de octubre de 2016 en <http://www.unfpa.org.mx/publicaciones/CEDAW.pdf>



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

- Desarrollar un registro oficial sistemático de las desapariciones forzadas a fin de evaluar la magnitud del fenómeno y adoptar políticas apropiadas, examinar los códigos penales locales para tipificarle como delito; además, simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo de Alba y la Alerta Amber.
- Fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, garantizando que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los actores de actos de violencia contra la mujer.
- Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas, mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y colocando éstos al alcance de todas las mujeres.
- Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de la violencia.
- Continuar aplicando las recomendaciones y decisiones sobre la violencia contra la mujer, formuladas por mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, incluida la decisión emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero.
- Acelerar la detención de los presuntos autores de delitos de violencia contra la mujer y proporcionar información sobre el enjuiciamiento y las sanciones impuestas a los autores en su próximo informe periódico, incluidos las relacionadas con el caso Atenco.

b) 2006, el Comité insta al Estado a partir de la recomendación general número 19:

- Adoptar las medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra la mujer por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales a todos los niveles.
- Acelerar la tipificación como delito del feminicidio en el Código Penal
- Aplicar una estrategia global que incluya iniciativas de prevención en las que participen los medios de comunicación y programas de educación pública en aras de modificar las actitudes sociales, culturales y tradicionales que se hallan en el origen de la violencia contra la mujer y que le perpetúan.
- Mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y a garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de los programas de protección.
- Poner en marcha mecanismos de seguimiento y evaluación de todas las estrategias y medidas adoptadas.
- Insta al Estado para que garantice que la encargada de la Fiscalía Especial para la atención de delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres cuente con la autoridad necesaria, así como con recursos humanos y financieros suficientes.
- Proporcionar asistencia económica, social y psicológica necesaria a las víctimas de estos delitos.

Contenido



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

c) 2002, el Comité insta al Estado a partir de la recomendación general número 19:

- Tomar las medidas necesarias para que la ley sancione adecuadamente todas las formas de violencia contra la mujer y la existencia de procedimientos adecuados para la investigación y el procesamiento.
- Promover la promulgación de leyes federales y estatales que criminalicen y sancionen la violencia doméstica y a los perpetradores de la misma.
- Adoptar medidas de reparación y protección para mujeres víctimas de violencia doméstica.
- Establecer los teléfonos de atención 24 horas, aumentar los centros de acogida y de campañas de tolerancia cero respecto de la violencia contra la mujer, para que se reconozca como un problema social.
- Capacitar en derechos humanos y tratamiento de la violencia contra la mujer al personal de los servicios de salud, comisarías y fiscalías especializadas.
- Impulsar y acelerar el cumplimiento de la Recomendación 44/98 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en relación con el esclarecimiento y la sanción de los homicidios de Ciudad Juárez.

d) 1998, el Comité recomienda:

- Adoptar una legislación nacional sobre todas las formas de violencia contra la mujer
- Ejecutar un plan integrado a largo plazo de lucha contra la violencia que incluya la acción judicial, la capacitación del personal judicial, policial y de salud; informar a las mujeres sobre sus derechos y sobre la Convención; y el fortalecimiento de los servicios de atención a las víctimas.
- Tomar medidas rigurosas contra los perpetradores de la violencia contra las mujeres, y facilitar el acceso a la justicia.
- Establecer cambios en las sanciones que fija la ley para los perpetradores de violación y que el Estado vele por su aplicación.
- Promover campañas de sensibilización para las organizaciones no gubernamentales y los legisladores.

Contenido



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

1993, Declaración y Programa de Acción de Viena⁵.

En el **párrafo 18** se señala que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. Conviene además que la violencia y todas las formas de acoso y explotación sexual son incompatibles con la dignidad y la valía de las personas por lo que debe ser erradicada a través de medidas legislativas nacionales e internacionales en el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.

Particularmente, el **párrafo 38** enuncia la importancia de la eliminación de la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, de todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres; de los prejuicios sexistas en la administración de la justicia, y en cualquiera de los conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso. Además de subrayar que las violaciones de los derechos humanos de la mujer en situaciones de conflicto armado constituye violaciones a los principios fundamentales de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional que requiere respuesta eficaz de los Estados.

En el **párrafo 39**, se insta a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

1993, Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer⁶.

Enuncia que la violencia se desarrolla la violencia tanto en el ámbito público y como el privado, además de que puede ser física, sexual y psicológica. El artículo 3 señala de manera puntual que toda mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole.

El **artículo 4** refiere que los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Se pronuncia porque los Estados aplique por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminarla violencia contra la mujer.

⁵ Naciones Unidas (2013) Declaración y Programa de Acción de Viena. Declaración y Programa de Acción de Viena, 20 años trabajando por tus derechos. 1993 Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, pp. Recuperado el 20 de octubre de 2016 en http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf

⁶ Naciones Unidas (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. En <http://www.ohchr.org/sp/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx> [Consulta: 20 de octubre de 2016]

Contenido



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

1994, Declaración y Programa de Acción aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo⁷.

Insta a los Estados para adoptar medidas exhaustivas para eliminar todas las formas de explotación, abuso, acoso y violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas. Exhorta a los Estados a eliminar todas las formas de discriminación contra las niñas y las causas fundamentales en que se basa la preferencia por el hombre, aumentado la conciencia pública respecto del valor de las niñas y fortalecer su autoestima.

1995, Declaración y Plataforma de Acción Mundial de Beijing⁸.

El **párrafo 29** de la Declaración coloca la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el marco de acción de las Naciones Unidas. La Plataforma coloca como objetivos estratégicos:

- Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer
- Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención
- Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujer

Las medidas que acompaña cada objetivo tienen que ver con la construcción de programas y políticas acordes a cada uno de los objetivos, así como a intensificar la cooperación a nivel internacional y nacional para llevar a cabo las medidas concertadas.

⁷ Naciones Unidas (1995). Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994. En https://www.unfpa.org/sites/default/files/event-pdf/icpd_spa_2.pdf [Consulta: 20 de octubre de 2016]

⁸ Naciones Unidas (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Recuperada el día 14 de octubre de 2016 en <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

1999, Declaración del 25 de noviembre como el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer⁹.

Considerando los instrumentos internacionales en la materia, las Naciones Unidas a través de la Resolución 54/134 declaran el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer e invitan a los gobiernos, los organismos, órganos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, y a otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a que organicen en ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer.

2013, Recomendaciones de la Comisión sobre la Condición Jurídica de las Mujeres en torno a la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niñas.¹⁰

Los Estados acuerdan elaborar un conjunto amplio de medidas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas:

- Reforzar la aplicación de los marcos jurídicos y normativos y la rendición de cuentas
- Hacer frente a las causas estructurales y subyacentes y a los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y las niñas para su prevención
- Mejorar los servicios, los programas y las respuestas multisectoriales para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas
- Mejorar la base empírica, llevando a cabo investigaciones y análisis multidisciplinarios constantes sobre las causas estructurales y subyacentes, el costo y los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y las niñas y sus tipos y prevalencia, a fin de fundamentar la elaboración y la revisión de leyes y su aplicación, políticas y estrategias, y divulgar esa información para respaldar acciones de sensibilización, entre otras cosas.

⁹ Naciones Unidas (2000). Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas 55/134. Recuperada el día 14 de octubre de 2016 en http://www.cinu.mx/minisitio/unete/pdf/A_RES_54_134.pdf

¹⁰ ONU MUJERES (2013). La eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 2013. Conclusiones Convenidas. 57° Período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (4 a 15 de marzo de 2013). Recuperado el día 17 de octubre de 2016 en <http://www2.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/57/csw57-agreedconclusions-a4-es.pdf?v=1&d=20141013T121948>



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

2015, Quinto Objetivo del Desarrollo Sostenible: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas¹¹.

El Objetivo reconoce la violencia contra la mujer como una pandemia que afecta a todos los países, incluso a lo que tienen grandes avances a nivel jurídico y legislativo que se propone garantizar los derechos de las mujeres en el mundo. Instituye una serie de metas para mejorar la condición y posición de las mujeres en el mundo de las que destacan:

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

Contenido



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

¹¹ ONU MUJERES (2016). ODS: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Recuperado el día 17 de octubre de 2016 en <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>

3.2 Regional

1994, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belém do Pará.

El artículo 4 reconocer que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos: a) el derecho a que se respete su vida, b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, f) el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley, g) el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que le ampare contra actos que violen sus derechos, entre otros.

El artículo 5 refiere que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. En éste, se les reconoce que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de estos derechos.

Toda vez que en el artículo 7 se establece que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer, convienen:

- a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.
- b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.
- d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida dela mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.
- e) Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

- f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluya, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.
- g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.
- h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención.

En el artículo 8 se señala que de forma progresiva deberán adoptarse medidas y programas para:

- a) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos.
- b) Modificar patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.
- c) Fomentar la educación y la capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.
- d) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores públicos y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados.
- e) Fomentar y apoyar programas de educaciones gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda.
- f) Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.

Contenido



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

- g) Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer.
- h) Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.
- i) Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

2004, Consenso de México¹².

En el apartado 6, el punto xv refiere que los Estados deberán adoptar las medidas integrales que sean necesarias para eliminar todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra todas las mujeres, incluidas la violencia familiar, el abuso y acoso sexual, el incesto, la explotación sexual y el tráfico y trata de mujeres y niñas, la prostitución forzada, los asesinatos y las violaciones sistemáticas, y la violencia en situaciones de conflicto armado, entre otras, así como eliminar las medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de Naciones Unidas.

¹² CEPAL (2004) Consenso de México, D.F. Informe de la Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y el Caribe-CEPAL. En <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/8/15198/lcg2256e.pdf> [Consulta: 20 de octubre de 2016]

Contenido



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

2007, Consenso de Quito¹³.

Las acciones que acuerdan los Estados en relación a la violencia contra las mujeres son:

xxviii) Adoptar medidas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia y sus manifestaciones contra las mujeres, especialmente el homicidio de mujeres, el femicidio y el feminicidio, así como la eliminación de medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas, cuyas consecuencias fundamentales recaen sobre las mujeres, niñas y adolescentes.

xxix) Garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, las adolescentes y las niñas que han sido víctimas de violencia de género, sin ningún tipo de discriminación, mediante la creación de las condiciones jurídicas e institucionales que garanticen transparencia, verdad, justicia y la consiguiente reparación de la violación de sus derechos, fortaleciendo políticas públicas de protección, prevención y atención para la erradicación de todas las formas de violencia.

2010, Consenso de Brasilia¹⁴.

Para enfrentar todas las formas de violencia contra las mujeres, los Estados señalan que deberán:

a) Adoptar medidas preventivas, punitivas, de protección y atención que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres en los espacios públicos y privados, prestando especial atención a las mujeres afrodescendientes, indígenas, lesbianas, transgénero, del campo, de la selva, migrantes y de las zonas de frontera;

b) Ampliar y garantizar el acceso efectivo a la justicia y a la asistencia jurídica gratuita de las mujeres en situación de violencia y capacitar y sensibilizar, desde un enfoque de género, al personal y funcionarios encargados de impartir justicia;

h) Promover políticas dirigidas al cambio de los patrones socioculturales que reproducen la violencia y la discriminación hacia las mujeres;

¹³ CEPAL (2007) Consenso de Quito. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. En <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/29489/dsc1e.pdf> [Consulta: 20 de octubre de 2016]

¹⁴ CEPAL (2007) Consenso de Brasilia. Décima Primera Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. En http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/5/40235/ConsensoBrasilia_ESP.pdf [Consulta: 20 de octubre de 2016]



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

- k)** Promover y fortalecer programas de sensibilización y capacitación con perspectiva de género dirigidos a operadores de justicia que aseguren una atención de calidad y eliminen la violencia institucional contra las mujeres;
- l)** Adoptar medidas de seguridad ciudadana dentro de las estrategias regionales y nacionales que incluyan criterios de género y diversidad de las ciudades y/o comunidades como espacios de encuentro de todas las personas, que aseguren un ambiente exento de violencia contra las mujeres;
- m)** Garantizar la atención integral, multiprofesional gratuito para las mujeres víctimas de violencia;
- n)** Promover y adoptar medidas para la asignación presupuestaria para los programas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

2013, Consenso Santo Domingo¹⁵.

El apartado D refiere a la igualdad de género y eliminación de la violencia contra las mujeres. El párrafo 80 señala que los Estados deberán hacer efectivas las políticas nacionales y locales y adoptar medidas preventivas, penales, de protección y atención para lograr la erradicación de todas las formas de violencia y estigmatización contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, rurales, LGBTTI y mujeres con discapacidad e incluir el uso efectivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones con un enfoque intercultural, con el fin de lograr una mayor inclusión e igualdad para todas las mujeres.

Los siguientes apartados enuncian algunas medidas:

- 81.** Hacer efectivas también leyes y políticas nacionales que combatan la violencia contra las mujeres y las niñas en los medios y en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, considerando la naturaleza y los riesgos en estos espacios y la mayor vulnerabilidad de las mujeres en toda su diversidad;
- 82.** Asegurar en los servicios de salud que todas las mujeres sean atendidas sin ninguna violencia, en particular la violencia que ocurre durante los partos conocida como violencia obstétrica;

¹⁵ CEPAL (2013) Consenso de Santo Domingo. Décima Segunda Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. En http://www.cepal.org/12conferenciamujer/noticias/paginas/6/49916/PLE_Consenso_de_Santo_Domingo.pdf [Consulta: 20 de octubre de 2016]

Contenido



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

83. Crear espacios de articulación para fomentar el compromiso conjunto de las instituciones públicas y privadas que intervienen en la ruta crítica de prevención, atención y sanción en respuesta a todas las formas de violencia contra las mujeres, las niñas, las adolescentes, las jóvenes y las adultas mayores;
84. Adoptar nuevas estrategias que garanticen respuestas institucionales eficaces para inducir cambios rápidos y significativos en los factores estructurales que inciden en la violencia contra las mujeres y las normas socioculturales y simbólicas que la perpetúan, fortaleciendo los mecanismos de prevención, persecución, sanción y reparación, e incluir el uso efectivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las medidas de protección que brindan las autoridades judiciales competentes;
85. Apoyar el desarrollo y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de las redes sociales como recursos para el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluidos el acceso a la información sobre la prevención y las formas de enfrentar la violencia contra ellas;
86. Diseñar mecanismos, incluidos los legislativos, y sanciones destinados a combatir la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de las redes sociales para cometer actos violentos contra las mujeres y las niñas, en particular, el uso con fines delictivos para el acoso sexual, la explotación sexual, la pornografía infantil y la trata de mujeres y niñas, y las nuevas formas de violencia, como el acoso y la intimidación cibernéticos y las violaciones de la privacidad que ponen en peligro la seguridad de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, rurales, LGBTTI y mujeres con discapacidad;
87. Garantizar el acceso efectivo a la justicia y a la asistencia jurídica gratuita y de calidad para las mujeres que sufren violencia, y capacitar y sensibilizar, desde un enfoque de género, a las personas facultadas para impartir justicia, así como a la policía y a otros cuerpos responsables de la seguridad;
88. Promover la reforma de sistemas legales y la modificación de leyes que generen exclusión o daño, y garantizar la eliminación de todas las barreras sistémicas que impiden el acceso efectivo a la justicia;
89. Asegurar que en las políticas de seguridad pública se incluyan medidas específicas para prevenir, investigar, sancionar, penalizar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes y adultas mayores, y los feminicidios/femicidio, con el objetivo de procurar una vida libre de violencia, así como promover la adopción de protocolos regionales y la eliminación de obstáculos legales para el acceso de las víctimas a la justicia y a una reparación;

Contenido



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

90. Adoptar las medidas, incluso de carácter legislativo, necesarias para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de trata y tráfico de mujeres, adolescentes, jóvenes, niños y niñas, para la explotación sexual y laboral o cualquier otro fin, acelerando la educación, capacitación y concientización pública a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación y brindando a las víctimas identificadas de trata una protección y atención adecuadas, como refugio, servicios de rehabilitación y reinserción social, protección de testigos, capacitación laboral, asistencia letrada, atención médica confidencial, repatriación y asistencia para la regularización migratoria con el consentimiento informado de la persona objeto de la trata, independientemente de su participación en procesos judiciales;
91. Promover el respeto de los derechos humanos integrales de las mujeres, sin importar su condición migratoria, y establecer acuerdos de cooperación entre los países de origen, tránsito y destino de la migración indocumentada para ofrecer respuestas a los desafíos que esta plantea en la región, incluido el acceso a la justicia, y medidas que garanticen a las mujeres migrantes la obtención de documentos de identidad y ciudadanía, con el fin de mejorar su situación laboral y facilitar su inclusión social tanto en el país de origen como en el de destino;
92. Integrar la atención a la violencia por motivos de género en todos los programas y servicios de salud sexual y salud reproductiva, salud materno infantil, planificación familiar y servicios relacionados con mujeres portadoras de VIH/SIDA, sin olvidar el tratamiento de las enfermedades oportunistas y otras relacionadas con el VIH, para desarrollar una oferta de servicios de apoyo en instituciones y empresas y garantizar el derecho al trabajo y a una vida digna, como parte de una respuesta coordinada multisectorial;
93. Definir y desarrollar políticas públicas contra la discriminación y acciones afirmativas, sobre la base de un enfoque interseccional que abarque la lucha contra el sexismo, el racismo, el etnocentrismo, la homofobia y la lesbofobia;
94. Impulsar la creación de sistemas integrados nacionales y regionales de estadísticas sobre violencia contra las mujeres, incluida la ciberdelincuencia, para recopilar, compilar y analizar datos sobre este flagelo, con particular énfasis en registros administrativos minuciosos, completos y oportunos, con miras a diseñar y reforzar las políticas públicas y los programas para prevenir, atender y sancionar la violencia de género;

Contenido



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

95. Garantizar que todas las víctimas y sobrevivientes de violencia contra las mujeres (incluidos los hijos e hijas de las víctimas, así como las personas que de ellas puedan depender) tengan acceso inmediato a los servicios de atención integral, apoyo psicosocial y de salud mental, tratamiento de lesiones, refugio y atención después de una violación o agresión sexual, así como acceso a anticoncepción de emergencia y profilaxis para infecciones de transmisión sexual y servicios seguros de aborto en los casos de violación sexual;
96. Diseñar un modelo de red de emergencias con interacciones desde el ámbito local para proteger la vida de las personas, la infraestructura y las operaciones de las redes y los servicios de seguridad y socorro, con el fin de contribuir a las labores de prevención, atención segura y recuperación de las mujeres sobrevivientes de agresiones y en caso de emergencias y desastres de origen natural y humano;
97. Definir políticas para enfrentar factores de vulnerabilidad de género en la atención de riesgos ante desastres de origen natural y humano y emergencias, y diseñar estrategias de prevención y atención con perspectiva de género garantizando la protección de las mujeres y las niñas;
98. Propiciar, favoreciendo la creación de redes estratégicas, que los medios de comunicación y los gremios de comunicadores y comunicadoras sociales se comprometan a proyectar una imagen positiva de las mujeres, superando los estereotipos y los contenidos violentos que reproducen la discriminación y la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, rurales, LGBTTI y mujeres con discapacidad;
99. Erradicar la violencia de género considerando que requiere un abordaje integral en varios frentes, desde la educación hasta la transformación de los patrones culturales y el fortalecimiento del movimiento de mujeres, con el fin de consolidar las bases que permitan a las mujeres rurales un mejor nivel de negociación en las relaciones de poder.

Contenido



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

En 2016, en la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, se aprobó la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030. La Agenda Regional incorpora nuevos compromisos asumidos por los Estados miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en cinco enfoques: 1) igualdad de género, 2) derechos humanos de las mujeres, 3) interseccionalidad e interculturalidad, 4) democracia paritaria, representativa y participativa y laicidad, y 5) desarrollo sostenible e inclusivo.

Las medidas que acuerda la Estrategia en materia de violencia contra las mujeres son:

1. Marco normativo: igualdad y Estado de derecho
 - b) Promulgar leyes y normativas integrales y específicas para la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres, implementándolas en forma efectiva y plena, incluidas las que garanticen el derecho a una vida libre de toda forma de violencia y discriminación.
 - c) Promover medidas, políticas y programas para la plena participación de los niños, los jóvenes y los hombres como aliados estratégicos para el logro de la igualdad de género, la promoción y la garantía de los derechos de las mujeres y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas.
2. Tecnología: hacia el gobierno electrónico y economías innovadoras e inclusivas
 - a) Diseñar y hacer evaluaciones ex ante y ex post en forma periódica de los efectos de la aplicación de las tecnologías en relación con la igualdad de género en áreas como el empleo femenino, la salud, la protección de los saberes ancestrales de las mujeres indígenas y de distintos grupos étnico-raciales, el acoso y la violencia por medios tecnológicos, los recursos naturales y los modos de producción.
3. Sistemas de información: transformar datos en información, información en conocimiento y conocimiento en decisión política
 - a) Desarrollar y fortalecer los instrumentos de medición sobre las desigualdades de género, como las encuestas de uso del tiempo, sobre violencia contra las mujeres, salud sexual y reproductiva, y uso de los espacios públicos, y asegurar su presupuestación y periodicidad.

Contenido



- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

3.3 Nacional

Normas básicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en México

Marco jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Mecanismos

- Instituto Nacional de las Mujeres
- Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- Sistema Nacional para la igualdad ente Mujeres y Hombres

Instrumentos programáticos

- Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta Nacional México en Paz, Estrategía transversal III-Perspectiva de género
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018

Erogación para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres

- Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, bajo la denominación “Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

Marcojurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1°, refiere que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Puntualmente, señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado por tanto, debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en términos que establezca la ley.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Establece como principios rectores para combatir la violencia de género contra las mujeres: igualdad jurídica entre mujeres y hombres, respeto a la dignidad humana de las mujeres, no discriminación y la libertad de las mujeres.

Instituye la Alerta de violencia de género y la protección de víctimas, visibilizar y terminar con la violencia feminicida, creación de refugios. Así como órdenes de protección, de emergencia y preventivas, de naturaleza civil. Reintegración Integral del Agresor. Prohibición de procedimientos de mediación o conciliación. Reparación del daño en caso de violencia feminicida.

Constituye el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la creación del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Define tipos y modalidades de violencia, además de los delitos de hostigamiento y el acoso sexual como delitos contra las mujeres.

Su Reglamento:

De acuerdo al artículo 1, tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley, en lo relativo al Poder Ejecutivo Federal y las bases de coordinación entre éste, las entidades federativas y los

- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

municipios.

El artículo 4 señala que para la ejecución de la Ley y la articulación de la Política Nacional Integral, se establecerán cuatro ejes de acción para el diseño, elaboración y ejecución de Modelos que habrán de implementarse:

Prevención: Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno con la participación social, generen condiciones idóneas a efecto de erradicar la violencia y cualquier forma de discriminación hacia la mujer, en los ámbitos público y privado, y modifiquen los patrones de comportamientos sociales y culturales basados en estereotipos de hombres y mujeres;

Atención: Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno brinden acceso a la justicia restaurativa a Víctimas y establezcan acciones y medidas reeducativas a los Agresores, con la debida diligencia y Perspectiva de Género;

Sanción: Conjunto de estrategias para que los mecanismos judiciales y administrativos de los tres órdenes de gobierno establezcan las consecuencias jurídicas para el Agresor de la Violencia contra las Mujeres y asegure a las Víctimas y ofendidos el acceso efectivo a la reparación del daño, entendiendo ésta en un sentido restituido y transformador, que comprenda la indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, y

Erradicación: Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno se coordinen de manera efectiva en la ejecución de los Ejes de Acción establecidos en las fracciones anteriores y en mecanismos de no repetición, abatimiento a la impunidad y remoción de los obstáculos que por acción u omisión del Estado genera Violencia contra las Mujeres, a fin de erradicar las prácticas, conductas, normas, costumbres sociales y culturales que menoscaben o anulen los Derechos Humanos de las Mujeres.

Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación

Tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier en los términos del artículo 1 Constitucional, además de promover la igualdad de oportunidades y de trato.

El artículo 4 señala que queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1 constitucional y el primer artículo de esta Ley.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Con el objeto de regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia

- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el sexo.

Los principios que rigen la ley son: la igualdad, la no discriminación, la equidad y aquellos contenidos en la Constitución.

El artículo 17 establece que la Política Nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural. La fracción VII, establece que la Política deberá considerar adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Algunos instrumentos jurídicos que complementan estas bases:

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

En el artículo 62 se señala que las autoridades responsables de atender a las víctimas del delito en los ámbitos federal, de los estados, municipales, de la Ciudad de México y de sus demarcaciones territoriales en sus respectivos ámbitos de competencia, adoptaran medidas tendientes a proteger y asistir debidamente a víctimas, ofendidos y testigos, para lo cual deberán (fracción VI) diseñar y aplicar modelos que ofrezcan alternativas dignas y apropiadas para las víctimas, con el propósito de restituirles sus derechos humanos, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Su Reglamento:

Establece las bases de coordinación del Gobierno Federal para la prevención, atención, investigación, persecución, erradicación y sanción de los delitos en materia de trata de personas.

Ley General de Víctimas. De acuerdo al párrafo tres del artículo 1, obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas a velar por la protección a víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral que comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición.

De acuerdo al artículo 5, los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos bajo el marco de esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando entre otros, el principio Enfoque diferencial y especializado que consiste en reconocer grupos de población con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad otros. Es decir, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que corresponda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Ley General para la prevención social de la violencia y la delincuencia. Define la violencia como

- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas



el uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género. En su artículo 7 se señala que la prevención social de la violencia incluye ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial y se lleva a cabo mediante: 1) programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano, 2) la promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión, y 3) el fomento de la solución pacífica de conflictos.

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención¹⁶. Establece los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

Ello, en el marco de los tratados internacionales en materia de la eliminación de todas las formas de violencia, especialmente la que ocurre en el seno de la familia y contra la mujer.

Código Penal Federal y Código Federal de Procedimientos Penales

Cuando se comete un delito en donde la víctima es mujer, se espera se incorpore la perspectiva de género para analizar que no concurren razones de género conforme a lo que establecen las Leyes en la materia.

Particularmente, en el caso de discriminación por razones de género y sexo, el artículo 149 Ter del Código Penal, señala que se aplicara una sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de las siguientes conductas:

Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho

Niegue o restrinja los derechos laborales o limite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo

Niegue o restrinja derechos educativos

El párrafo dos del mismo artículo señala que si es una servidora o servidor público quien niegue o

¹⁶ Secretaría de Salud (SSA). *Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 16 de abril de 2009.

1

Violencia

2

Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia

3

Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres

4

Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

5

Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer

6

Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes

7

Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX

8

Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015

9

Defunciones femeninas con presunción de homicidio

10

Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)

11

Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

retarde a una persona un trámite o servicio o prestación a que tenga derecho se le aumentará en una mitad la pena prevista. En el caso del Femicidio, el artículo 325 del Código Penal refiere que es el delito en el cual se priva de la vida a una mujer por razones de género:

La víctima presenta signos de violencia sexual de cualquier tipo

La víctima a la que se le haya infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia

Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima

Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza

Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictivos, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima

La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida

El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en lugar público

El delito de femicidio se castiga de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Instrumentos programáticos

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. En el marco de las cinco metas nacionales, la meta México en Paz refiere de manera puntual, la erradicación de la violencia de género. Asimismo, estipula que para que un país logre la paz debe comenzar por prevenir la violencia contra las niñas, niños y adolescentes y lograr el goce efectivo de sus derechos.

Algunas metas concretas que se encuentran en el documento son:

Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres.

Establecer medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios.

Garantizar el cumplimiento de los acuerdos generales emanados del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mediante la coordinación eficaz entre los diversos órdenes de gobierno.

Fortalecer el Banco Nacional de Datos e Información sobre Violencia contra las Mujeres, con la participación de las entidades federativas.

- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

Simplificar los procesos y mejorar la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Acelerar la aplicación cabal de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrenta a riesgos.

Promover la armonización de protocolos de investigación policial de homicidios de mujeres.

Propiciar la tipificación del delito de trata de personas y su armonización con el marco legal vigente.

Llevar a cabo campañas nacionales de sensibilización sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas orientadas a mujeres, así como sobre la discriminación de género y los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

Capacitar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, sobre las causas, consecuencias e incidencia de la trata de mujeres y las diferentes formas de explotación, así como en la atención a las víctimas de estos delitos.

Promover el enfoque de género en las actuaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Incorporar acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018. El Programa enuncia las políticas de gobierno y las acciones afirmativas en favor de las mujeres para eliminar las desigualdades y erradicar la violencia contra las mujeres.

El Objetivo transversal 2, se propone prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarle acceso a una justicia efectiva. El Objetivo se articula con las metas de México en Paz, México Incluyente y México con Educación de Calidad del Plan Nacional de Desarrollo.

Las estrategias que contiene son:

Estrategia 2.1 Incrementar, promover y fortalecer la prevención integral y eficaz de la violencia contra mujeres y niñas

Estrategia 2.2 Promover conductas y prácticas no violentas, respeto a las mujeres y resolución pacífica de conflictos en escuelas y familias

Estrategia 2.3 Fortalecer los servicios de atención a las mujeres y niñas en todos los tipos y modalidades de violencia

Estrategia 2.4 Garantizar una vida libre de violencia a mujeres, niñas, indígenas, discapacitadas,

1 Violencia

2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia

3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres

4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer

6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes

7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX

8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015

9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio

10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)

11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

migrantes internas, transmigrantes y jornaleras

Estrategia 2.5 Garantizar la justicia efectiva, sensible al género con debida diligencia, sin discriminación a mujeres y niñas

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018. Contribuye a cuatro de las metas nacionales: México en Paz, México Prospero, México Incluyente y México con Educación de Calidad, y a la estrategia transversal Perspectiva de Género del Plan Nacional de Desarrollo.

Para ello establece cinco grandes objetivos:

Objetivo 1. Fomentar la armonización de contenidos legislativos e impulsar la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres.

Objetivo 2. Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.

Objetivo 3. Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.

Objetivo 4. Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.

Objetivo 5. Fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2018. Instrumento de la política del Gobierno Mexicano para la protección, realización y exigibilidad de los derechos humanos. El Programa refiere que dentro de los mecanismos de justiciabilidad se reconoce la existencia de discriminación estructural que genera violencia de género, una cultura de discriminación hacia la mujer, actitudes estereotipadas por parte de las autoridades, quienes minimizan el problema y atribuyen la responsabilidad de la violación a las víctimas. Además, señala que no existe una política integral que responda al patrón de violencia y mecanismos de atención a niñas, así como el consecuente impacto en la investigación penal carente de perspectiva de género.

Algunos objetivos y estrategias puntuales son:

Objetivo 2. Prevenir las violaciones de derechos humanos

2.2. Transversalizar las perspectivas de derechos humanos, de género, de inclusión y no discriminación en la política educativa nacional

2.3. Impulsar y fortalecer los mecanismos de alerta para prevenir violaciones de derechos humanos

- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

2.4. Fortalecer los mecanismos internos de control y sanción de la Administración Pública Federal relacionados con derechos humanos

2.5. Impulsar la cultura de paz y resolución pacífica de conflictos

Objetivo 3. Garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos

3.1. Asegurar el enfoque de derechos humanos en la gestión de la Administración Pública Federal

3.2. Responder a las problemáticas de derechos humanos de personas y grupos específicos

Objetivo 4. Fortalecer la protección de los derechos humanos

4.1 Fortalecer los mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos

4.2 Garantizar la reparación del daño y la atención integral a víctimas

4.3 Garantizar la efectividad de los mecanismos para atender sentencias, resoluciones o recomendaciones de organismos nacionales e internacionales

Objetivo 5. Generar una adecuada articulación de los actores involucrados en la política de estado de derechos humanos

5.1. Garantizar la participación de la sociedad civil en el diseño, homologación, implementación y evaluación de políticas públicas

5.2. Rediseñar los espacios de coordinación entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de derechos humanos

5.3. Fortalecer los mecanismos de vinculación con las entidades federativas y municipios.

5.4. Establecer mecanismos de articulación con el Poder Legislativo

5.5. Establecer mecanismos de articulación con el Poder Judicial de la Federación

5.7. Establecer un mecanismo independiente para la evaluación y seguimiento del Programa Nacional de Derechos Humanos

Objetivo 6. Sistematizar información en materia de derechos humanos para fortalecer las políticas públicas

6.1. Facilitar la generación y el acceso a la información de derechos humanos

6.2. Desarrollar sistemas de indicadores que permitan evaluar el goce y ejercicio de los derechos humanos

Otro programa que adquiere relevancia en la materia es el Programa Nacional para Prevenir,

1 Violencia

2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia

3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres

4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer

6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes

7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX

8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015

9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio

10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)

11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas 2014-2018. El Programa contribuye al logro de las cinco Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículo 25 y 26 de la Constitución, la Ley de Planeación y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Sus objetivos se centran en la prevención del delito, la protección y asistencia de las víctimas, así como impulsar la procuración, investigación y persecución de los delitos desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Mecanismos

Instituto Nacional de las Mujeres. Tiene por objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios: transversalidad, federalismo, fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.

Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Con base en el artículo 35 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Sistema trabaja por la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres.

Las comisiones que integran este organismo son: 1) Comisión de prevención de la violencia contra las mujeres, presidida por la Secretaría de Educación Pública; 2) Comisión de atención de la violencia contra las Mujeres, presidida por la Secretaría de Salud; 3) Comisión de sanción de la violencia contra las mujeres, presidida por la Procuraduría General de la República; y 4) Comisión de erradicación de la violencia contra las mujeres, presidida por la Secretaría de Gobernación.

Sistema Nacional para la igualdad entre Mujeres y Hombres. De acuerdo al artículo 23 de la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres, el Sistema es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, de la Ciudad de México y los Municipios, con la finalidad de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

Local

Normas básicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en la Ciudad de México

Marco jurídico

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal. De acuerdo al artículo 2, tiene por objeto establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables a la Ciudad de México, y de conformidad con los párrafos del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 5 señala que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tiene derecho a:

Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos

Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima o víctimas indirectas. Estas últimas se definen en la propia Ley como familiares de la víctima y/o personas que tengan o hayan tenido una relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentre en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres.

Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención

Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita

Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico

Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio

Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación

Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia

Recibir información en su idioma o lengua materna sobre sus derechos y el progreso de los trámites judiciales y administrativos

A la protección de su identidad y la de su familia

Los ejes de acción para las entidades del Gobierno de la Ciudad de México se enmarcan en tres

- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

ejes: prevención, atención y de acceso a la justicia.

De acuerdo al artículo 13, las acciones de prevención se deberán llevar a cabo para evitar la comisión de los delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado. El artículo 14 señala que las medidas de prevención general son aquellas que desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

El artículo 28 señala que las acciones de atención en materia de violencia contra las mujeres consisten en brindar servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales con calidad y calidez para su empoderamiento y desarrollo integrar de sus potencialidades.

Sobre las acciones de acceso a la justicia, el artículo 54 establece que refieren al conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias y entidades del Distrito Federal para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Estas acciones implican la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal. Puntualmente sobre la discriminación hacia las mujeres, la fracción I del artículo 23 señala que los entes públicos en el ámbito de su competencia, llevaran a cabo, entre otras medidas positivas favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, la armonización de las leyes locales de modo que los lineamientos de los tratados internacionales aprobados por los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia y discriminación contra las mujeres que se integren en los códigos civil, penal y demás legislación existente.

La fracción XI del mismo artículo refiere que se deberá capacitar en materia de equidad de género, al personal de procuración de justicia, seguridad pública, salud y demás personas que atiendan a víctimas de cualquier situación de violencia dirigida en contra de las mujeres.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal. La fracción VI del artículo 10 señala que la Política en materia de igualdad sustantiva que desarrollo en todos los ámbitos el Gobierno de la Ciudad deberá establecer medidas para erradicar la violencia de género y la violencia familiar.

El artículo 21, refiere que todos los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto constitucional, para ello deberá garantizar el derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo, la convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar; el derecho

- 1 Violencia
- 2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de estereotipos de género y el derecho a una vida libre de violencia.

Otros instrumentos jurídicos que complementan estas bases son:

Ley para la Protección a Víctimas del Delito en Materia de Trata de Personas de la Ciudad de México. De acuerdo al artículo 1, tiene por objeto el derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia y a participar en los procesos de prevención y atención de los delitos en materia de trata de personas. Asimismo, el artículo 2 establece que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, las instituciones y la sociedad civil tienen el deber de participar en los procesos de prevención y atención de los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

1 Violencia

2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia

3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres

4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer

6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes

7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX

8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015

9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio

10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)

11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas



Su Reglamento, establece los parámetros de acción para llevar a cabo las medidas de prevención, de protección y asistencia, así como de acceso a la justicia en correspondencia con la Ley General.

- Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia para el Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 1, la Ley tiene por objeto establecer las bases para la articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a la prevención social de delito y la violencia en la Ciudad de México, instrumentando las medidas necesarias para evitar su realización. En tanto, el artículo 3 destaca que los programas, estrategias y acciones del Gobierno y las Delegaciones orientadas a mujeres también forman parte de la política de prevención social del delito y la violencia.

El artículo 7 enuncia que la prevención del delito y la violencia involucra los siguientes ámbitos de intervención: social, comunitario, situacional y psicosocial. Lo cual se describe en los siguientes artículos:

- Artículo 8.- El ámbito social comprende la reducción de los factores y condiciones sociales que fomente el desarrollo de conductas delictivas
- Artículo 9.- En el ámbito comunitario comprende la participación ciudadana y comunitaria en acciones tendientes a establecer las prioridades en esta materia.
- Artículo 10.- El ámbito situacional consiste en modificar el entorno para eliminar las condiciones que facilitan la victimización y la percepción objetiva y subjetiva de la inseguridad.
- Artículo 11.- El ámbito psicosocial tiene por objeto incidir en las motivaciones individuales respecto de condiciones delictivas o de violencia, con referencias a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad.

El artículo 14 plantea que el diseño, implementación, evaluación y supervisión de las políticas públicas en materia de prevención social del delito y la violencia estarán a cargo del Consejo de Prevención Social del Delito y la Violencia del Distrito Federal, órgano honorario en el que participa el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México. Entre las atribuciones del Consejo se destaca erradicar la violencia especialmente ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores.

- 1.1. Ley de Salud para el Distrito Federal. La fracción III del artículo 63 establece que el Gobierno de la Ciudad, en coordinación con las autoridades competentes, fomentará y apoyará la creación de programas de atención médica a la salud mental, incluyendo, entre otros, programas

1

Violencia

2

Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia

3

Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres

4

Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

5

Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer

6

Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes

7

Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX

8

Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015

9

Defunciones femeninas con presunción de homicidio

10

Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)

11

Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

especializados de apoyo psicológico para víctimas de violencia intrafamiliar y abuso infantil, de prevención de los problemas de salud pública relacionados con el acoso laboral y la violencia e intimidación en el ámbito escolar que incorpore la tención correspondiente a la víctima, agresor y observadores.

1.2. Código Penal del Distrito Federal y Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal. En el marco de la incorporación de la perspectiva de género en la legislación local, en ambos Códigos se han insertado conceptos y disposiciones que promueven la atención de la violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.

Sobre la violencia feminicida, el Artículo 148 Bis determina que comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer. La existencia de los siguientes supuestos evidencia el hecho como delito de feminicidio:

- La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo
- A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida
- Existan datos que establezcan que la víctima recibió amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima
- El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público
- La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento

Por otro lado, establecen que los delitos que implican violencia contra las mujeres requieren medidas de seguridad específicas, entre otras:

- No permitir al inculpado acercarse o ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios de la víctima y las víctimas indirectas
- En situaciones de riesgo la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad deberá custodiar a la víctima o víctimas indirectas

1	Violencia
2	Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
3	Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
4	Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
5	Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
6	Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
7	Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
8	Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
9	Defunciones femeninas con presunción de homicidio
10	Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
11	Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas



Instrumentos programáticos

Plan de Acción Interinstitucional para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Femenicida en la Ciudad de México

Tiene por objeto fortalecer y generar acciones de coordinación interinstitucional para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia feminicida en la Entidad.

El Plan tiene como ejes de acción:

- Implementar y fortalecer los mecanismos de identificación de riesgo feminicida en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas
- Implementar y robustecer los mecanismos de seguimiento a casos de mujeres y niñas en situación de riesgo de violencia feminicida
- Fortalecer los mecanismos de implementación de medidas de protección para las mujeres y niñas en situación de violencia en todos sus tipos y modalidades
- Capacitar, especializar y sensibilizar a las servidoras y servidores públicos que atienden de manera directa casos de violencia contra las mujeres y niñas
- Fortalecer las medidas y estrategias de seguridad para las mujeres y las niñas de la Ciudad en el marco del Programa Ciudades más Seguras de ONU Hábitat
- Consolidar la aplicación del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio
- Fortalecer los mecanismos de búsqueda inmediata, localización y recuperación de mujeres y niñas desaparecidas, extraviadas o ausentes

1 Violencia

2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia

3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres

4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer

6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes

7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX

8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015

9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio

10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)

11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

- Implementar campañas de prevención especializadas según población objetivo, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas

Mecanismos

- a) Coordinación Interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la Ciudad de México. En el artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se establece que para la efectiva aplicación de la misma, se integrara una coordinación entre las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Trabajo y Fomento al Empleo, Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Inmujeres CDMX, Procuraduría Social, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y los dieciséis Órganos Político Administrativos.

La Comisión es presidida por el Jefe de Gobierno y en caso de ausencia por la o el titular de la Secretaría de Gobierno. En tanto, el Inmujeres CDMX funge como Secretaría Ejecutiva y, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Ley, es la instancia de enlace entre la Coordinación y el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

El artículo 47 de la Ley señala que las entidades de la Administración Pública local se conforman en Comités de trabajo para avanzar en el desarrollo de políticas públicas coordinadas de la siguiente manera:

- Comité de Prevención, coordinado por el Inmujeres CDMX
- Comité de Atención, encabezado por la Dirección de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social
- Comité de Acceso a la justicia, coordinado por la Procuraduría General de Justicia.

- b) Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México. De acuerdo al artículo 14 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que

1 Violencia

2 Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia

3 Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres

4 Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

5 Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer

6 Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes

7 Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX

8 Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015

9 Defunciones femeninas con presunción de homicidio

10 Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)

11 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas



- 1** Violencia
- 2** Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3** Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4** Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5** Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6** Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7** Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8** Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9** Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10** Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11** Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas



- 1** Violencia
- 2** Derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia
- 3** Marco actual para la lucha contra la violencia hacia las mujeres
- 4** Justiciabilidad y exigibilidad del Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
- 5** Programas, acciones y servicios para responder a la violencia contra la mujer
- 6** Prevención de la violencia y derechos de las niñas y de las mujeres adolescentes
- 7** Radiografía sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en la CDMX
- 8** Datos sobre violaciones del Secretariado Ejecutivo del SNSP 1997-2015
- 9** Defunciones femeninas con presunción de homicidio
- 10** Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)
- 11** Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas